

La figura del Silencio Administrativo Positivo en el derecho de petición.

El silencio administrativo positivo es un mecanismo excepcional contemplado en la ley que establece que la falta de decisión de la administración pública frente a peticiones o recursos presentados por los ciudadanos se considerará como una resolución favorable. Este mecanismo se aplica únicamente en los casos expresamente previstos por la ley.

Contexto Legal

La Ley 1755 de 2015 “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” establece que:

- La Petición general: Debe resolverse en un término de 15 días.
- La Petición de documentos e información: Debe resolverse en 10 días. Si no hay respuesta en este plazo, se considera que la solicitud ha sido aceptada y la administración debe entregar los documentos en 3 días.

¿Qué hacer si no se recibe respuesta?

Si un ciudadano solicita copias de documentos públicos (que no estén reservados) y no recibe respuesta a tiempo, se configura el silencio administrativo positivo. Esto significa que la solicitud se considera aprobada automáticamente.

Requisitos para el Silencio Administrativo Positivo

Para que se configure el silencio administrativo positivo, deben cumplirse tres condiciones:

1. Plazo legal: La ley debe fijar un plazo para responder la petición. En el caso de documentos, es de 10 días.
2. Consecuencias del incumplimiento: La ley debe decir claramente que, si no se responde a tiempo, la solicitud se aprueba automáticamente.
3. No respuesta: La autoridad no debe haber respondido dentro del plazo legal ni haber solicitado la prórroga, para emitir respuesta.

¿Cómo formalizarlo?

Si no se recibe respuesta a la solicitud de documentos, dentro del plazo previsto por la ley, se debe realizar:

Carrera 13A N° 90-21 Oficina 405 / Bogotá D.C.

Teléfono: 316-5257770 / (601) 7324465

Correo Electrónico: contacto@comce-soldicom.com

www.fondosoldicom.com

1. Protocolo notarial: Acudir a la notaría para realizar una declaración juramentada de la situación. Esto significa manifestar bajo juramento que se presentó una solicitud y no se recibió respuesta dentro del término legal previsto. Como prueba, anexar la solicitud presentada con la constancia de recibido y/o radicación, según corresponda.
2. Solicitud formal: Una vez surtido el trámite notarial, se debe presentar una solicitud de aplicación del silencio administrativo positivo a la autoridad ante quien se presentó. Anexar la declaración jurada, la copia de la solicitud y la constancia de recibo.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, el silencio administrativo pese a configurarse automáticamente, su aplicación debe ser solicitada ante la autoridad incumplida.

Manifestado lo anterior, si usted, como Distribuidor Minorista de Combustibles, se encuentra en una situación donde pueda aplicar el mecanismo del silencio administrativo positivo, no dude en ponerse en contacto con nosotros. Estamos aquí para asesorarlo y brindarle el apoyo necesario para asegurar que sus derechos sean respetados y que sus peticiones sean gestionadas de manera efectiva.

Cordialmente,

Duvis Suárez Torres

Abogada - Regional Bolívar

COMCE-SOLDICOM

Teléfono: 316 447 0111

Dirección E-mail: dsuarez@comce-soldicom.com

Carrera 13A N° 90-21 Oficina 405 / Bogotá D.C.

Teléfono: 316-5257770 / (601) 7324465

Correo Electrónico: contacto@comce-soldicom.com

www.fondosoldicom.com